

Revisión original  
3 de enero 1979  
Molina

140  
145  
151  
129

ESTATUTO ORGANICO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARACTER ESTATAL DEL ESTADO DE OAXACA.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y LEMA:

ARTICULO 1o.- De conformidad con el ~~estatuto~~ ~~ordenado~~ en Asamblea General Ordinaria Constitutiva, celebrada por los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado se procedió a reformar los Estatutos que rigen la vida interna del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en consecuencia dicho Sindicato en lo subsecuente se denominará SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARACTER ESTATAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTICULO 2o.- El domicilio del Sindicato es la Planta Alta del Teatro Macedonio Alcalá ubicado entre las calles de Independencia y Armenta y López de esta Ciudad

ARTICULO 3o.- El objeto del Sindicato es el estudio mejoramiento y defensa de los intereses comunes de los trabajadores que lo integran, en asuntos relacionados con el trabajo, de acuerdo con la Ley, la equidad y la justicia.

El Sindicato podrá federarse, confederarse o constituirse en Federación de Sindicatos de Trabajadores de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Des-

centralizadas de carácter Estatal del Estado de Oaxaca.

La duración del Sindicato es por tiempo indefinido y ostentará el lema: ACCION Y COMPANERISMO.

CAPITULO II  
DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 4o.- Se consideran socios del Sindicato:

- I.- Los fundadores, integrantes de la Asamblea Constitutiva.
- II.- Los que actualmente lo integran y
- III.- Aquéllos que posteriormente lo soliciten y obtengan su ingreso.

ARTICULO 5o.- El Sindicato tiene:

Socios locales y  
Socios foráneos.

Son socios foráneos, aquéllos cuya residencia permanente de la fuente de trabajo esté fuera de la Ciudad donde reside las Oficinas generales del Sindicato.

ARTICULO 6o.- Para ser socio del Sindicato se requiere.

- I.- Ser mayor de 16 años y no tener impedimento legal.

PARA SER  
SOCIOS  
DEL  
SINDICATO

PARA SER  
SOCIOS  
DEL  
SINDICATO

141  
142  
629

142148  
3  
183  
624

II.- Prestar sus servicios al Gobierno -- del Estado ó Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal del Estado -- de Oaxaca y no estar comprendido en el concepto de Empleado de confianza que -- marcan las Leyes del Servicio Civil y -- Federal del Trabajo respectivamente.

III.- Solicitar su ingreso como socio al Comité Ejecutivo expresando su decisión de cumplir con lo estipulado en este estatuto, los acuerdos de las Asambleas Generales y del Comité Ejecutivo expresando su decisión de cumplir con lo estipulado en este estatuto, los acuerdos de las Asambleas Generales y del Comité Ejecutivo del Sindicato.

La solicitud irá avalada con la firma de dos socios del Sindicato y el interesado acompañará a ésta un breve informe sobre sus antecedentes sindicales.

IV.- Presentada la solicitud, el Comité Ejecutivo procederá al estudio de la misma y hecho que sea la someterá a la Asamblea General próxima, la que aprobará ó rechazará como socio al solicitante. Para el caso de ser aceptado, el interesado se someterá a la protesta de Ley y los Secretarios General y de Trabajo y Conflictos firmarán la Credencial -- respectiva dándole la calidad de socio.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

143 149  
4  
679

CAPITULO III

DERECHOS DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 7o.- Son derechos de los socios.

- I.- Asistir con voz y voto a las asambleas.
- II.- Ser electo para ocupar puestos en el Comité Ejecutivo y comisiones que le asigne la asamblea o el Comité Ejecutivo.
- III.- Ser patrocinado por el Sindicato, en defensa de sus derechos laborales sin perjuicio de que el socio pueda obrar o intervenir directamente, cesando la obligación del Sindicato.
- IV.- A participar de cuanto beneficio de orden económico, social y cultural proporcione el Sindicato.
- V.- A nombrar defensor que sea miembro de esta misma organización o defenderse por sí mismo ante la Comisión de Honor y Justicia y ante la asamblea en caso de haber sido acusado por faltas en el trabajo o sus deudas como miembro del Sindicato.

CAPITULO IV.

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

DE ARDIT  
LEADOS AL  
PODERES  
DE QVA

ME PARA LOS  
SERVICIOS  
DEL ESTADO  
ACA

SECRET  
LAO ADARAO



144 150  
545

ARTICULO 8o.- Sob obligaciones de los socios:

- I.- Estar al corriente en el pago de las cuotas ordinarias establecidas y las extraordinarias que se acuerden.
- II.- Asistir con puntualidad a las Asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
- III.- Participar con toda la debida compostura en las asambleas o reuniones que convoque el Comité Ejecutivo.
- IV.- Aceptar y desempeñar fielmente y con toda eficacia los cargos sindicales que le sean conferidos por la Asamblea general o por el Comité Ejecutivo, salva que haya un impedimento justificado a juicio de la Asamblea o del Comité Ejecutivo.
- V.- Llevar consigo la credencial expedida por el Sindicato que lo acredite como socio de éste y exhibirla en los casos que sea requerida por miembros del Comité Ejecutivo.
- VI.- Mantener la armonía entre sus compañeros de trabajo.
- VII.- En general, actuar disciplinariamente conforme a este Estatuto y con --

PARA  
SERVICIO  
DE ESTA  
CASA

616

175 151  
686

629

- 6 -

Las iniciativas adoptadas por las --  
asambleas y por el Comité Ejecutivo, --  
en el ejercicio de sus funciones y --  
atribuciones.

CAPITULO V  
DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 9o.-La autoridad máxima del Sindicato--  
es la asamblea general y sus resoluciones son las --  
normas de su vida interna, esto es, de conformidad --  
con el principio de la autonomía sindical reconocida--  
por la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 10o.-Las asambleas serán ordinarias y--  
extraordinarias:

- I.-Las asambleas ordinarias se cele--  
brarán el primer lunes de cada ---  
mes y tendrá por objeto tratar de--  
resolver sobre las siguientes cu--  
estiones:
  - a).-Sobre la administración de los fon--  
dos y otros bienes patrimoniales--  
del sindicato.
  - b).-Informe del Comité Ejecutivo sobre  
las solicitudes de nuevos socios,--  
así como las bajas de los asocia--  
dos.
  - c).-Asuntos generales.

II.-Las asambleas extraordinarias se --  
celebrarán cuando las circunstan--  
cias lo requieran, previa convoca--  
toria .

ARBITRAJE  
INDOS AL SER  
DE OAXAC

PARA SER  
COPIA  
STAMP

Deberá tratarse en las asambleas -  
extraordinarias los siguientes - -  
asuntos:

- a).-Sobre la expulsión de algún socio del Sindicato, conforme lo dispuesto por el artículo 371 fracc. VIII de la Ley Federal del Trabajo.
- b).-Sobre el nombramiento de directivas y revocación de nombramientos hechos.
- c).-Sobre remoción de cargos sindicales.
- d).-Sobre aumento de cuotas sindicales y señalamiento de cuotas extraordinarias.
- e).-Sobre adquisición y disposición de bienes patrimoniales destinados inmediata y directamente al objeto del Sindicato.
- f).-Sobre cualquier modificación de los estatutos.
- g).-Disolución del Sindicato, y,
- h).-Asuntos urgentes de interés general que ameriten la resolución de la asamblea.



ARBITRAJ  
OS AL SER  
VICIOS DEL  
E OAXACA

PARA  
VICIOS  
ESTADO

152  
71  
829

147 153  
288  
619

ARTICULO 11.-El quorum requerido para las asambleas ordinarias será la mitad mas uno de la totalidad de los socios.

ARTICULO 12.-Para la validez de los acuerdos de las asambleas extraordinarias se requiere de la votación -- afirmativa de las dos terceras partes de los socios que integran el Sindicato, en los casos de la aplicación -- de la cláusula de exclusión, modificación de los estatutos, adquisición y disposición de los inmuebles, aumento de las cuotas y disolución del Sindicato.

Para los demás casos basta: el quorum requerido para las asambleas ordinarias.

ARTICULO 13.-Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por los Secretarios General y de Actas y acuerdos, fijando en las Oficinas del Sindicato y en aquellos lugares que considere adecuado la convocatoria.

ARTICULO 14.-En caso de que los directivos del Sindicato dejaren de convocar a las asambleas ordinarias; - los asociados que reúnen un número del 25% del total - - de los miembros del Sindicato, podrán requerir al Comité Ejecutivo para que convoquen una asamblea extraordinaria señalándose en la convocatoria los motivos justificados de éste.

DE ARBITR  
DOS AL S  
DERES DI  
DE OAXA

PARA  
VICIO  
ESTADO





148 154  
9  
610

Para el caso de que el comité Ejecutivo no convoque a asamblea extraordinaria dentro de los 10 días -- del requerimiento que se le haga, los solicitantes podrán hacer la convocatoria para la asamblea general.

ARTICULO 15.- Para que la asamblea general que habla el último párrafo del artículo anterior tenga va lidez, será necesario que cuente con el quorum exigible para tales asambleas.

ARTICULO 16.- En todas las asambleas, la votación será individual y directa, y podrá efectuarse mediante el voto nominal ó en forma económica alzando el bra zo. El procedimiento empleado y el número de votos ha bidos serán asentados con toda precisión en el acta -- que al respecto se levante.

ARTICULO 17.- Cuando en alguna asamblea surja al gún asunto cuya resolución esté generando conflicto, -- a propuesta del Secretario General se nombrará una mesa de Debates que esté integrada por un Presidente , -- un Secretario y Un Escrutador.

ARTICULO 18.- Integrada la Mesa de Debates, ésta inmediatamente inscribirá a tres oradores en favor y tres en contra del asunto en controversia, sin que cada orador se exceda de 5 minutos en su exposición; una agotada la discusión se votará sobre la misma. Si se decide en sentido negativo, se abrirá un segundo turno y se procederá en las mismas circunstancias con respecto al anterior.



DE ARDITR  
ADOS AL  
ODERES E  
DE OAX

E PARA  
AVOC  
ESTAB  
A

179 155  
10/90

631

Agotado el segundo turno de oradores no se podrá -  
abrir otro y se pasará a votación.

ARTICULO 19.- La Mesa de Debates dirigirá el curso  
de las deliberaciones concediendo el uso de la palabra  
y retirándolo cuando alguien se conduzca en forma inco-  
rrecta, provocadora o se aparte del o de los temas a --  
discusión.

ARTICULO 20.- Terminada la asamblea se levantará -  
este circunstancia que firmarán los componentes de -  
la Mesa de Debates, los miembros del Comité Ejecutivo -  
y los concurrentes que deseen hacerlo .

CAPITULO VI  
DE LA DIRECTIVA DEL SINDICATO. ✓

ARTICULO 21.- El Comité Ejecutivo del Sindicato --  
estará integrado en la forma siguiente:

- Un Secretario General
- Un Secretario de Actas y Acuerdos.
- Un Secretario de Finanzas.
- Un Secretario de Organización y Propa-  
ganda.
- Un Secretario de Escalafón.
- Un Secretario de Trabajo y Conflictos.
- Un Secretario de Previsión Social.
- Un Secretario del Interior, y
- Un Secretario de Asuntos Culturales.

CONTRAJE  
AL SER  
MIEMBRO DEL  
SINDICATO

MAK  
COPIA  
STAGE

150 156  
11/19/1  
630

Las personas que ocupen los cargos que anteceden, durarán en sus funciones por el término de 3 años, -- quienes serán electas en Asamblea general mediante -- elección directa.

ARTICULO 22.-Las elecciones de cambio de Mesa Directiva se hará el 15 de enero de cada 3 años.

ARTICULO 23.-Las funciones del Comité Ejecutivo son:

I.-Ejecutar y vigilar el cumplimiento de estas normas estatutarias y los acuerdos de las asambleas generales y extraordinarias, representando directamente el Sindicato, teniendo facultad para resolver los problemas que afectan al mismo y que no requieran la decisión de la asamblea .

II.-Promover todo género de actividades tendientes a realizar los fines de la organización.

III.-Estudiar y decidir sobre la admisión de nuevos socios sometiendo a la aprobación en su caso de la asamblea plenaria inmediata.

IV.-Decidir sobre la adquisición o disposición de bienes muebles e inmuebles destinados al objeto del sindicato, que se someterá a la aprobación de la asamblea inmediata.

ARBITRAJE  
AL SERVICIO  
DE LOS TRABAJADORES  
DE OAXACA

MADE  
DOCS  
TASO

151 157  
V  
633

V.-Imponer a los socios las correcciones disciplinarias a que se hagan acreedores, informando sobre las mismas a la asamblea inmediata. Las demás funciones señaladas por este estatuto.

ARTICULO 24.-El Comité Ejecutivo celebrará por lo menos cada quince días, reuniones para tratar los asuntos concernientes a la buena marcha del Sindicato.

ARTICULO 25.-De las reuniones que habla el artículo anterior y los acuerdos que de ella surjan deberán ser por mayoría de votos de los directivos presentes, en caso de empate, el Secretario General tendrá voto de calidad.

Dichos acuerdos se harán constar en acta levantada por el Secretario respectivo y firmado por los que intervinieron.

ARTICULO 26.-Son funciones del Secretario General:

- 1.-Representar al Sindicato en todos los asuntos concernientes al mismo, ante los titulares de los Poderes del Estado, Municipios, representantes de las Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal, ante las demás organizaciones sindicales, y en general ante toda clase de organismos.

Esta representación comprenderá las facultades necesarias para la celebración de convenios y contratos colectivos de trabajo en los casos en que --

152  
1563  
634

sea procedente, y emplazas a huelga cuando las circunstancias así lo requieran.

También podrá comparecer ante la Junta de Arbitraje, en defensa de los derechos individuales que correspondan a los miembros del Sindicato, sin perjuicio de que estos pueden intervenir directamente en la controversia, conforme lo previsto por el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo.

II.- Citar en unión del Secretario del ramo las reuniones del Comité Ejecutivo y convocar a las asambleas.

III.- Vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo y de las asambleas.

IV.- Presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

V.- Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo.

VI.- Dar posición a la Mesa de Debates en las ocasiones que sean nombradas.

VII.- Firmar, en unión del Secretario del ramo, todas las actas que se levanten.

ARBITRAJE  
AL SERVICIO  
DE LOS EMPLEADOS  
DEL ESTADO  
QUERÉTARO





153 159 H  
199  
635

VIII.-Redactar la orden del día.

IX.-Dictar las medidas urgentes a tomar conforme las circunstancias.

X.-Autorizar los pagos que deben efectuar la Tesorería del Organismo.

XI.-Decidir con voto de calidad, en caso de empate.

XII.-Proporcionar, al iniciarse las sesiones, la orden del día.

XIII.-Acordar, en unión del Secretario -- del ramo, la correspondencia que no amerite ser reservada para la reunión del Comité Ejecutivo del Sindicato y de la asamblea.

XIV.- Las demás que le señale el presente estatuto.

ARTICULO 27.- Son atribuciones del Secretario de Actas y acuerdos.

I.-Citar en unión del Secretario General, a las asambleas plenarios y a las reuniones del Comité Ejecutivo.

II.-Levantar las actas de las asambleas y de las reuniones del Comité Ejecutivo y, una vez aprobadas, asentardas en el libro de actas correspondientes a su cuidado.

III.-Expedir, con la firma conjunta de los Secretarios Generales y de Trabajo y Conflictos, constancias de -

ARBITRAJE  
AL SERVICIO  
DE LOS TRABAJADORES DEL  
DE GUAYAMA

1948  
10-11  
1948

de acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo y las asambleas del Sindicato, para los usos que se requieran.

IV.-Llevar cuidadosamente el archivo de la organización.

V.-Las demás que le señale el presente estatuto.

ARTICULO 28.-Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

I.-Manejar los fondos y cuentas de la organización.

II.-Recibir los ingresos y aportaciones al Sindicato.

III.-Efectuar los pagos que deba hacer la organización, mediante comprobante y autorización del Secretario General, quien firmará conjuntamente la documentación respectiva.

IV.-Exigir las cuotas que deben pagar los socios.

V.-Llevar un libro donde registre la contabilidad del Sindicato.

VI.-Formular mensualmente un informe de caja y el estado de cuenta de la Tesorería del Sindicato que se dará a conocer al Comité Ejecutivo y posteriormente a la asamblea.

DE ARBITRADOS A PODERES DE CA

PARA LOS SERVICIOS ESTABLES

. - 16 -

VII.-Será responsable en unión del Secretario General de los egresos que maneje la Tesorería del Sindicato.

VIII.-Firmar la correspondencia y Documentos de la Tesorería juntamente con el Secretario General.

IX.-Recibir y entregar conjuntamente con el Secretario del Interior el inventario de muebles e inmuebles, útiles y demás pertenencias del Sindicato.

X.-Los demás que le señale el presente.

ARTICULO 29.-Son funciones del Secretario de Organización y Propaganda:

I.-Proponer las medidas tendientes a la mejor organización y expansión del Sindicato.

II.-Mantener y fomentar las relaciones fraternales con las organizaciones afines a los principios democráticos de la Constitución General de la República.

III.-Llevar un registro de las organizaciones y personas físicas o morales que mantiene relaciones el Sindicato.

IV.-Tener a su cuidado las informaciones y publicaciones del Sindicato.

V.-Tener a su cargo la publicidad de las actividades del Sindicato.

VI.-Organizar los actos sociales que se

ON DE ARB  
PLEADOS /  
PODERE  
DE Q

DE PARA  
VICIOS  
ESTADO

156 162 197 638

- 17 -

acuerden por las asambleas o por el Comité Ejecutivo.

VII.-Asistir en representación del Sindicato a los mítines y actos públicos de interés para el Sindicato, previo acuerdo del Comité Ejecutivo o del Secretario General.

VIII.-Redactar y firmar en unión del Secretario General, toda la correspondencia del ramo.

IX.-Las demás que le asigna el presente Estatuto.

ARTICULO 30.-Son funciones del Secretario de Escalafón:

I.-Llevar el Escalafón de los miembros del Sindicato, especificando antigüedades, puestos, categorías y todos aquellos datos que pueden ser necesarios.

II.-En unión del Secretario General, proponer a la Comisión Mixta de Escalafón las personas que deben ascender y ocupar puestos vacantes.

III.-Representar al Sindicato en unión de otros miembros del Sindicato ante la Comisión Mixta de Escalafón.

IV.-Vigilar el cumplimiento de las reglas escalafonarias en el reglamento respectivo.

ARBITR... DOS ALS... DERES DI... DE OAXA

PARA... CO... TAGE

157 163  
18/9/44

637

- 18 -

V.-Suscribir la documentación y redactar la correspondencia inherente a sus funciones.

VI.-Las demás que le asigne este Estatuto.

**ARTICULO 31.-Son atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:**

I.-Juntamente con el Secretario General comparece ante los Titulares de los Poderes del Estado, Municipio si así se requiere, Instituciones Descentralizadas, Tribunales del Trabajo y cuantas autoridades sean, en defensa de los derechos colectivos del Sindicato, o derechos individuales de los miembros del mismo, sin perjuicio de que estos puedan obrar o intervenir directamente.

II

II.-Vigilar el cumplimiento de los convenios o contratos colectivos de trabajo que se celebran entre el Sindicato y los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas, y demás arreglos laborales que se convengan.

III.-Elaborar los proyectos de convenios o contratos colectivos de trabajo.

IV.-Presentar los pliegos de peticiones con emplazamiento a huelga y demandas laborales, interviniendo en los trámites correspondientes a dichos -



ARBITRA  
DOS A LOS  
PODERES D  
DE QUITO

PARA  
COPIAS  
ESTADO



164  
158  
19/19

- asuntos, previo acuerdo con el Secretario General.
- V.- Representar al Sindicato en los conflictos intergremiales y suscribir los convenios para la terminación de los mismos.
- VI.-Dirigir en unión del Secretario General, todas las actividades de lucha sindical.
- VII.-Suscribir la documentación y redactar la correspondencia inherente a sus funciones.
- VIII.-Las demás que les señala este Estatuto

A ARTICULO 32.-Son funciones del Secretario de Previsión social:

- I.-Vigilar el cumplimiento de la Ley de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado y otros ordenamientos similares que tengan la misma finalidad.
- II.-Elaborar los proyectos de reformas o revisión de los ordenamientos que habilita la fracción anterior.
- III.-Gestionar a petición de los agremiados los asuntos relacionados con la jubilación, pago de pensión por inhabilitación temporal o permanente, descansos licencias y demás prestaciones que - -

TRAJEI  
AL SERV  
S DE E  
AXACA

3 TERCERO DE DISTA  
1000000.000  
DEPT. ECON.  
1940

165  
159  
210  
641

- . señalen los ordenamientos en favor de los trabajadores.
- IV.- Suscribir la documentación y redactar la correspondencia inherente a sus funciones.
- V.- Las demás que les señala este Estatuto.

**ARTICULO 33.-** Son atribuciones del Secretario -- del Interior:

- I.- Encargarse de la organización interna del Sindicato, manejando datos estadísticos del mismo.
- II.- Administrar juntamente con el Secretario de Finanzas el inventario de los bienes muebles, inmuebles y útiles del Sindicato.
- III.- Formular para la firma conjunta -- con el Secretario General, la comunicación a la Junta de Arbitraje, dentro de un término de diez días, los cambios de la Directiva.
- IV.- Formular para la firma conjunta -- con el Secretario General el informe a la Junta de Arbitraje, por lo menos cada mes de las altas y bajas de los miembros del Sindicato, -- conforme lo dispuesto por el artículo 377 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

ARBITRAJ  
ADOS AL SE  
ODERES DE  
DE OAJA

149  
201

- V.- Suscribir la documentación y redactar la correspondencia inherente a sus funciones.
- VI.- Las demás que les señala este Estatuto.

ARTICULO 34.- Son funciones del Secretario de --  
Asuntos Culturales:

- I.- Fomentar las actividades culturales y deportivas de los miembros del -- Sindicato.
- II.- Gestionar ante quien corresponda la obtención del equipo necesario para las actividades deportivas.
- III.- Llevar estadísticas de los deportistas miembros del Sindicato.
- IV.- Llevar estadísticas de los equipos deportivos existentes.
- V.- Suscribir la documentación y redactar la correspondencia inherente a sus funciones.
- VI.- Gestionar ante la parte patronal becas para los trabajadores y para -- los hijos de estos.
- VII.- Las demás que les señala este Estatuto.

CAPITULO VII

DE LAS COMISIONES.

ARTICULO 35.- El Comité Ejecutivo nombrará las comisiones conforme las necesidades del Sindicato, y estas estarán integradas por un Presidente, un Secretario y --

ENTRAJE PA  
AL SERVIC  
OS DEL EST  
OAXACA

TERCERO DE DIS  
OAXACA

1632  
761  
107  
619

los vocales que sean necesarios.

ARTICULO 36.- El Comité Ejecutivo del Sindicato tiene la obligación de crear la Comisión de Honor y Justicia, que estará formado en términos del artículo anterior, dicha Comisión conocerá de las acusaciones que le sean turnadas por el Comité Ejecutivo o por las Asambleas, según la gravedad del caso.

ARTICULO 37.- Las Comisiones serán accidentales, con excepción de la de Honor y Justicia que será renovable cada tres años.

CAPITULO VIII  
DE LAS CUOTAS.

ARTICULO 38.- Las cuotas serán Ordinarias, Extraordinarias y de Defunción.

ARTICULO 39.- Se establece como cuota ordinaria mensual, el medio por ciento del salario respectivo de cada socio, que será descontado por la Oficina Pagadora correspondiente, que a su vez hará efectiva directamente al Sindicato.

ARTICULO 40.- Las cuotas extraordinarias se establecerán por acuerdo de los trabajadores que lo expresen por escrito, para la formación de Sociedades Cooperativas o Cajas de Ahorro.



DE ARBITR  
ADOS ALS  
ODERES DI  
DE GAO

DE PARH. BAK  
ERVICIO RES  
EL ESTAGIP  
CA

1ST

168  
123  
641

ARTICULO 41.- Las cuotas de defunción serán de 1/4 % del sueldo mensual y se otorgará a los familiares que lo comprueben, del socio que fallezca, debiendo enterarse en efectivo cuando se rescate su importe, cuyo descuento se hará a los socios de este Sindicato.

ARTICULO 42.- Las cuotas serán para los gastos ordinarios del sostenimiento de la organización, así como para la formación de los fondos de resistencia y demás fines.

ARTICULO 43.- Las cuotas de las Secciones foráneas serán las mismas que las locales con la excepción de que sobre lo recaudado se consignará un 5% del total al Comité Ejecutivo, y el resto se empleará para el sostenimiento administrativo de la Sección respectiva.

CAPITULO IX.

DE LAS SANCIONES.-

ARTICULO 44.- Los socios que no cumplen con las disposiciones de este estatuto, acuerdos de las asambleas ó del comité Ejecutivo, quedan sujetos, según la gravedad de la falta, a las sanciones siguientes:

- I.- Amonestación.
- II.- Multa.
- III.- Remoción del cargo Sindical.
- IV.- Expulsión del Sindicato.

ARTICULO 45.- Serán amonestados los miembros del Sindicato en los siguientes casos:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES  
BOGOTA, COLOMBIA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES  
BOGOTA, COLOMBIA



169  
24  
6/15/52

- I.- Por Impuntualidad a las asambleas.
- II.- Por dejar de concurrir por primera vez a la asamblea sin causa justificada a juicio del Comité Ejecutivo.
- III.- Por indisciplina Sindical cuando el caso sea leve.

ARTICULO 46.- Se aplicará sanción disciplinaria consistente en un día de sueldo al socio que habiendo sido amonestado persista en su actitud.

ARTICULO 47.- También se sancionará a los socios con tres días de sueldo en los siguientes casos:

- I.- Por presentarse en estado inconveniente a las asambleas ó reuniones del Sindicato.
- II.- Por negarse a votar cuando para ello sea requerido.
- III.- Por negarse sin causa justificada a desempeñar comisiones por nombramiento de la asamblea ó del Comité Ejecutivo, esto es, por primera vez, por segunda ocasión será sometido a la comisión de Honor y Justicia.
- IV.- Por expresarse fuera de la asamblea en forma indebida en contra del Sindicato y de sus representantes.
- V.- Por proporcionar informe del Sindicato en perjuicio de éste.

ARTICULO 48.- Las sanciones pecuniaras que hablan los artículos que anteceden se aplicadas por el Comité Ejecutivo y dadas a conocer a la asamblea próxima.



170  
25  
6.11.19

**ARTICULO 49.- Serán causales de remoción Sindical - del comité Ejecutivo y Comisiones Sindicales:**

- I.- Por falta de probidad y honradez en -- el manejo de fondos sindicales y ---- otros bienes económicos del Sindicato-
- II.- Por extralimitarse en el ejercicio --- de sus funciones sindicales.
- III.- Por fraude electoral.
- IV.- Por deficiencia en la gestión adminis- trativa.
- V.- Por actos análogos en perjuicio del -- Sindicato ó de sus afiliados.

**ARTICULO 50.- Procederá la expulsión del Sindicato - en los siguientes casos:**

- I.- Por actos de deslealtad al Sindicato - que pongan en peligro la integridad de la organización.
- II.- Por celebrar convenios notoriamente le- sivos al Sindicato.
- III.- Por asumir indebidamente representa -- ción Sindical.
- IV.- Por actos de agresión física ó difama- ción en contra de los directivos ó --- comisionados Sindicales.
- V.- Por fomentar la agitación ó indisci -- plina planteando cuestiones ajenas al interés del Sindicato.



1796  
765  
106  
647

- VI.- Por no cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que señale este estatuto, por más de tres meses consecutivos.
- VII.- Por cometer actos fraudulentos en perjuicio del Sindicato ó de sus egremiados.
- VIII.- Por observar una conducta reiteradamente inmorale ó antisocial, que afecte el prestigio ó a la moralidad del Sindicato.
- IX.- Por observar una conducta distinta al lineamiento político del Sindicato.
- X.- Por falta de solidaridad en los conflictos laborales que se susciten con la parte patronal. ó intergremial.

ARTICULO 51.- La expulsión de un trabajador, del Sindicato, para su validez se requiere, que el trabajador comparezca ante la Comisión de Honor y Justicia, previa cita, donde se le hará saber los cargos que de le imputan, se le oirá y se recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa; y en el mismo acto, se recibirán las pruebas en su contra.

Para la validez de la expulsión de un miembro del Sindicato, se requiere que sea aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, reunidos en asamblea, en votación nominal ó directa.

CAPITULO X

DE LAS COMISIONES DELEGACIONALES.

ARTICULO 52.- El Comité Ejecutivo nombrará los -----



1327  
160  
LUX

Delegados Locales y Foraneos, en los lugares que estime conveniente.

ARTICULO 53.- Son obligaciones de los Delegados:

- I.- Mantener informado al Comité Ejecutivo de las actividades y problemas laborales que existan en el lugar de su nombramiento de delegado.
- II.- Intervendrán los Delegados Foraneos en los conflictos laborales que se presenten en su Sección según el caso y mediante instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo. Para el caso de conflictos de carácter general será el Comité Ejecutivo quien se evoque al caso.

ARTICULO 54.- Los Delegados durarán en su encargo por el término de un año, y podrán ser removidos libremente por el comité Ejecutivo cuando lo considere necesario.

#### CAPITULO XI

#### DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO.

ARTICULO 55.- El Sindicato se disolverá por las causas siguientes:

- I.- Por voluntad expresa de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros-manifestando en asamblea convocada al efecto mediante votación nominal ó directa.
- II.- Por quedar reducido a un número menor que marca la Ley.

REINTEGRA POR...  
DE SERVICIO...  
DEL ESTADO...  
EORAKACA  
DISTR...

III.- Fuera de los casos que anteceden, el Sindicato no quedará disuelto por término alguno de duración, ya que está creado por tiempo indefinido.

ARTICULO 56.- En caso de disolución del Sindicato, se hará su liquidación en la siguiente forma:

I.- Salvo acuerdo expreso en contrario de la asamblea, actuarán como liquidadores las personas que a la fecha de la disolución desempeñan los cargos de Secretario General, de Finanzas y del Interior, quienes conjuntamente y bajo su responsabilidad, tomarán un inventario de los bienes pertenecientes al Sindicato y una relación del activo y pasivo del mismo, cobrarán lo que se debe al Sindicato y pagarán lo que éste adeuda, venderán los bienes del mismo y realizarán todas las operaciones necesarias para su liquidación.

Dicha comisión liquidadora deberá comunicar a las Autoridades del trabajo competente, la disolución del Sindicato, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fué decretada por la asamblea, acompañando por duplicado el acta de la misma, debidamente autorizada por el comité Ejecutivo.

II.- El activo resultante, en su caso será distribuido a prorrata entre los socios del Sindicato, según la antigüedad de los mismos como socios de la organización.

DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS  
DEL ESTADO  
DE GUATEMALA

PAJE PARA EL  
SERVICIO DEL  
ESTADO

1954



166.174  
29

**CAPITULO XII. SURTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO.**

**ARTICULO 57.-** Para que el presente estatuto pueda ser modificado se requiera, cuando menos el voto de las tres cuartas partes de los miembros del quorum legal para una asamblea.

**TRANSITORIO:**

**ARTICULO 1o.-** El presente estatuto regirá desde el momento de su aprobación por unanimidad de votos de los socios del Sindicato constituido en asamblea.

**ARTICULO 2o.-** Quedán sin validez todas aquellos acuerdos que la asamblea haya tomado con anterioridad y que se opongan a la vigencia de éste estatuto.

**ARTICULO 3o.-** Las personas que actualmente se encuentran con cargos Sindicales en el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, pasarán a ocupar los cargos análogos del actual Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal del Estado de Oaxaca., el Secretario Supernumerario y el Oficial Mayor de aquel serán de este Secretarios de Asuntos Culturales y del Interior.

**ARTICULO 4o.-** Se autoriza a los Secretarios General, de Actas y Acuerdos y trabajo y Conflictos para que se encarguen de tramitar el Registro del Nuevo Sindicato.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 365 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE AUTORIZA EL PRESENTE ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARACTER ESTATAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
ESTADO DE OAXACA

LEGALES CORRESPONDIENTES.

OAXACA DE JUAREZ, A 17 DE AGOSTO DE 1978.  
EL SECRETARIO GENERAL.

~~JUAN ANTONIO HERNANDEZ.~~

~~EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS. EL SRIC. DE TRABAJO Y CONFLICTO~~

~~HIPOLITIA GARCIA QUINTAS.~~

PORFIRIO AVENDANO MARTIN Z.



STSPFI

OMITE 199

Angel M SECRE

egoria He SECRETARIO

stantino SECRE

Felician ETARIO DE O

arnela SECRE

Jose Alfr SECRE

del Soc SECRE

dro Leol SECRE

uis Gen SECRETARIO



CI



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO  
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARACTER ESTATAL**

Prolong. de Trujano No. 809

Reg. de la Junta de Arbitraje No. 1

Tels: 649-05, 644-22, 648-87

Oaxaca, Oax.

**OFICIO:** SSG/074/00.  
**SECRETARIA:** GENERAL.  
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

Oaxaca de Juárez, Oax., Octubre 12 del año 2000

**CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA  
DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS  
DE GOBIERNO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

**COMITE EJECUTIVO  
1997 - 2000**

CONF. 2.

*Angel Martínez García*  
SECRETARIO GENERAL

*Gregoria Hernández González*  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

*Esteban de Jesús Valeriano*  
SECRETARIO DE FINANZAS

*Feliciano Santos López*  
SECRETARIO DE ORGANIZACION Y PROPAGANDA

*Arnela Juárez Martínez*  
SECRETARIO DE ESCALAFON

*José Alfredo López Carlos*  
SECRETARIO DE TRAB. Y CONFLICTOS

*Alfonso del Socorro Ramírez García*  
SECRETARIO DE PREV. SOCIAL

*Leobardo García Zárate*  
SECRETARIO DEL INTERIOR

*Genaro Martínez Cruz*  
SECRETARIO DE ASUNT. CULT. Y DEPTVS.

Los suscritos integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato al rubro indicado, con Registro de la Junta de Arbitraje N° 1, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos el edificio marcado con el numero ochocientos nueve de la calle de prolongación de Valerio Trujano, Centro, Oaxaca, ante Ustedes con el debido respeto comparecemos para manifestar lo siguiente:

En virtud de que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 11 de octubre del presente año de la cual anexamos CONVOCATORIA Y ACTA para su constancia, se determinó las REFORMAS AL ARTICULO 21 Y 22 DEL ESTATUTO ORGANICO, cumpliendo los requisitos de los articulos 9, 10, 12 FRACCION II INCISOS F) y 57 del mismo ordenamiento, por lo que solicitamos se haga la debida TOMA DE NOTA de las reformas las cuales quedaron de la siguiente manera:

**ARTICULO 21.-** "EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ESTARA INTEGRADO EN LA FORMA SIGUIENTE: UN SECRETARIO GENERAL, UN SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, UN SECRETARIO DE FINANZAS, UN SECRETARIO DE ORGANIZACION Y PROPAGANDA, UN SECRETARIO DE ESCALAFON, UN SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, UN SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL, UN SECRETARIO DEL INTERIOR Y UN SECRETARIO DE ASUNTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

LAS PERSONAS QUE OCUPEN LOS CARGOS QUE ANTECEDEN DURARÁN EN SUS FUNCIONES POR EL TERMINO DE TRES AÑOS, QUIENES SERAN ELECTAS MEDIANTE LA INTEGRACION DE PLANILLAS CON VOTO SECRETO Y DIRECTO.

**ARTICULO 22.-** " EL CAMBIO DE MESA DIRECTIVA SE LLEVARA A CABO DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA TRES AÑOS"

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 Fracción II de la Ley del Servicio Civil para los Empleados de Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto:

A ustedes representantes de la Junta pedimos:

UNICO: ACUERDEN DE CONFORMIDAD POR CONSIDERARLO APEGADO A DERECHO.

ATENTAMENTE  
"ACCION Y COMPAÑERISMO"  
COMITÉ EJECUTIVO.

ANGEL MARTINEZ GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

GREGORIA HERNANDEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

C.C.P. MINUTARIO Y EXPEDIENTE.



Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Tlaxiactac de  
Cabrera, Oax., a diecinueve de marzo del dos mil nueve.

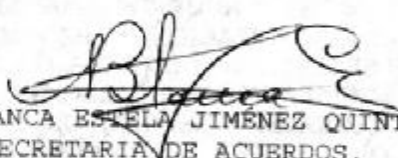
La Secretaria de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los  
Empleados al Servicio de los Poderes del Estado:

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas compuestas de treinta fojas  
útiles, son fieles y exactas de su originales que obran en el  
registro sindical # 1 relativo al Sindicato de Trabajadores al  
Servicio de los Poderes del Estado e Instituciones  
Descentralizadas de Carácter Estatal, con las cuales fueron  
debidamente cotejadas y compulsadas, concordando en todas y cada  
una de sus partes, las cuales se certifican en cumplimiento al  
acuerdo de fecha diecinueve de marzo del dos mil nueve. Conste.---



JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS  
EMPLEADOS AL SERVICIO DE  
LOS PODERES DEL ESTADO  
DE OAXACA

  
BLANCA ESTELA JIMÉNEZ QUINTERO.  
SECRETARIA DE ACUERDOS.